



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Resultados Encontrados: 1

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
	41001233300020150093000	30/11/2015	ELECTORAL	Dr. RAMIRO APONTE PINO	- MILLER BARVO GARCES	- RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ

*- Rechazo de la dda xq
operó la caducidad. (09/12/15)
- Archivo definitiva (30/07/16)*

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Resultados Encontrados: 1

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
	41001233300020150093900	02/12/2015	ELECTORAL	Dr. ENRIQUE DUSSAN CABRERA	- MILLER BRAVO GARCES	- CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ

- Sentencia niega pretensiones 10/06/16.
 - Negaron y improcedente curso apelación.
 - Archivo definitivo. 20/oct/16.

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

BOGOTÁ D.C., 19 de junio de 2017

INFORME SECRETARIAL

RADICADO	DENUNCIADO (A)	CARGO
-	RUBIO BOLAÑOS LÓPEZ	CAND. CONCEJO - ISNOS
-	ANDRÉS MORALES CÁRDENAS	CONCEJAL – SIBATÉ
-	<ul style="list-style-type: none">• CHARLY QUINTERO• LIBARDO MORA• OSCAR MARIO BALBIN• MAURICIO ARBOLEDA• FERNEY ESCOBAR	CONCEJALES – SANTA ROSA DE OSOS
-	CLAUDIA INÉS TRECO PINEDA	CONCEJAL – MORROA

Las anteriores quejas fueron recibidas en la sede del partido y sometida a reparto donde le fue asignada para su conocimiento.

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá DC. 19 de junio de 2017

La carpeta que contiene las anteriores quejas fue recibida por el primer concejero, el día 19 de junio de 2017

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejero presidente

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

ACTA DE REPARTO

El suscrito presidente del CNDCE, en asocio del secretario técnico jurídico sometió a reparto las siguientes investigaciones:

RADICADO	DENUNCIADO (A)	CARGO
-	RUBIO BOLAÑOS LÓPEZ	CAND. CONCEJO - ISNOS
-	ANDRÉS MORALES CÁRDENAS	CONCEJAL – SIBATÉ
-	<ul style="list-style-type: none">• CHARLY QUINTERO• LIBARDO MORA• OSCAR MARIO BALBIN• MAURICIO ARBOLEDA• FERNEY ESCOBAR	CONCEJALES – SANTA ROSA DE OSOS
-	CLAUDIA INÉS TRECO PINEDA	CONCEJAL – MORROA

Siendo elegido como consejero conocedor el doctor

PRIMER CONSEJERO

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejero presidente

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com

Bogotá 18 Abril 2016

Dr
Saavedra

33
5

Partido de la U
Luz Angela Garcia
comite etico



Partido de la U

ENTIDAD:

DESTINATARIO:

ASUNTO:



20160485

FOLIOS: 1

DUBER BRAVO DIAZ/ISNOS HUILA

LUZ ANGELA GARCIA

REMISION DE AUDIO CASO No 20160260

HORA: 10:41 AM

FECHA: 18/04/2016

debido a su comunicacion por correo electronico donde manifiesta la ausencia del Audio correspondiente al caso de Rubio Raimundo Bolaños Proceso numero 20160260 radica la entrega del mismo.

Agradezco su valiosa colaboración

Duber Bravo Diaz
12.144.426 de San Agustín (17)
Adm Publico
ESAP

R/ Rosayulis
Secretario
General.

31.
6

Luz Angela Garcia <lagarcia@partidodelau.com>

Queja contra Rubio Raimundo Bolaños y Carlos Galindes

1 mensaje

Luz Angela Garcia <lagarcia@partidodelau.com>
Para: duberbravod@gmail.com29 de marzo de 2016, 16:54

Señor
Miller Bravo Garces
duberbravod@gmail.com

Respetado señor

De manera atenta y de acuerdo al oficio de fecha 5 de marzo de 2016 con radicado interno 20160260, por medio del cual relaciona los hechos soporte de la queja disciplinaria en contra de los señores de la referencia y menciona que anexa CD de audios del señor Rubio Raimundo Bolaños, informamos que en el Partido de la U se recibió el oficio sin embargo no contamos con los CD, agradecemos hacerlos llegar por cualquier medio para que reposen en el expediente.

Cordialmente,

Luz Angela Garcia Rios
Secretaria Técnica (e)
Consejo Nacional Disciplinario



Partido de la
Unidad Nacional

ENTIDAD:

DESTINATARIO: DR CARLOS NEGRET

ASUNTO:

MILLER BRAVO GARCES

DR CARLOS NEGRET

SOLICITUD DE PROCESO DISCIPLINARIO



20160260

FOLIOS: 2

HORA: 11:20 AM
FECHA: 04/03/2016

30
7

BOGOTA 5 DE MARZO DEL 2016

Señores:

LUZ ANGELA

PARTIDO DE LA UNIDAD NACIONAL "U"

Mediante solicitud radicada el día 4 de Diciembre del 2015 con radicado No 20153369 donde se solicita el retiro del señor RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ, CARLOS HUMBERTO GALINDEZ de la colectividad del partido de la unidad nacional "U" por incurrir en doble militancia de acuerdo a la ley 1475 del 2011.

CARLOS HUMBERTO GALINDEZ, es concejal en ejercicio por el partido de la "U" el cual se encuentra demandado en el tribunal administrativo del Huila proceso que continúa su trámite legal.

RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ, quien no fue reelecto concejal, en el caso de que el fallo del señor CARLOS HUMBERTO GALINDEZ sea en contra y pierda su curul, quien lo seguiría es el señor RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS del cual también se tienen pruebas testimoniales en proselitismo político del propio implicado por incurrir en doble militancia, lo cual conllevaría a instaurar otra nueva demanda sobre el mencionado señor.

Debido a lo expuesto anteriormente acudo al partido para que por intermedio de la persona encargada para tal evento, se apliquen los estatutos del partido de la unidad nacional "U"

Es de anotar que en el departamento del Huila se dejó copia con la secretaria del partido de la "U" en la portería del edificio de residencia con fecha 24 de noviembre del 2015, sin que hasta el momento exista algún pronunciamiento por parte de estos.

Agradezco su valiosa colaboración.

Anexos:

CD de los audios señor RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ

NOTIFICACIONES:

Cra 14 No 4-42 San Agustín (H)

CORREO duberbravod@gmail.com

Celular 3134237564

Al implicado:

RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ

Cra 6 No 3-14 Barrio Cristo Rey Isnos Huila

Celular: 3202424590

Miller Bravo Garces

MILLER BRAVO GARCES
CC 12169343 de Isnos (H)



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, 09 de diciembre del 2015

Señores
CONSEJO DE ÉTICA
E.S.D



20150767-15

DESTINATARIO: CONSEJO DE ETICA
REMITENTE: DR CARLOS CORONEL
AREA: JURIDICA
ASUNTO: INVESTIGACION POR DOBLE MILITANCIA

FOLIOS: 41

HORA: 10:31 AM
FECHA: 09/12/2015

ASUNTO: INVESTIGACIÓN POR DOBLE MILITANCIA DE LA CANDIDATA AL CONCEJO DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA YAMILE DE LAS MERCEDES SAGRE BRACAMONTE Y DEMANDA POR DOBLE MILITANCIA A LOS CONCEJALES EN EJERCICIO DE ISNOS – HUILA RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LÓPEZ Y CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ.

Cordial saludo:

Para lo de su competencia damos traslado de dos (2) casos que por diferentes medios han llegado al Partido, así:

1. Traslado al informe de doble militancia que hace llegar el señor Luis Alfredo Pacheco Ríos, candidato al Concejo de Pueblo Nuevo-Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 84.074.727 de Maicao en contra de la señora Yamile de Las Mercedes Sagre Bracamonte identificada con cédula de ciudadanía número 30.566.197, también candidata al Concejo de Pueblo Nuevo en las pasadas elecciones del 25 de Octubre.

En el informe recibido se adjunta el formato E-26 CON de la Registraduría con los resultados del escrutinio, fotografías en donde la candidata estaría apoyando públicamente la candidatura a la alcaldía del municipio de un candidato distinto al avalado por la colectividad, por esto se adjunta también el contrato de coalición y el aval que indica que el candidato a la alcaldía del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" era José Inés Torres Contreras y no Ovidio Hoyos Paternina.

2. Por otro lado, se da traslado a una demanda por doble militancia instaurada por el señor Miller Bravo Garcés identificado con cédula de ciudadanía número 12.169.343 y candidato al Concejo de Isnos – Huila en las pasadas elecciones de octubre, ante el Tribunal Administrativo del Huila, contra los concejales activos y candidatos en las pasadas elecciones Rubio Raimundo Bolaños López y Carlos Humberto Galindez Muñoz.

Se adjunta en el documento la copia del radicado de las demandas en el Tribunal Administrativo del Huila, así como el aval del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" para la lista al Concejo de Isnos en las elecciones del 25 de Octubre y formato E-26 CON de la Registraduría con los resultados del escrutinio.

Atentamente,


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Director Jurídico

ANEXO. Caso 1-Pueblo Nuevo: Diez y seis (16) folios; Caso 2 Isnos: veinticinco (25) folios

Unidos, como debe ser!
Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516
Bogotá D.C. Colombia
Cóntactenos: www.partidodelau.com

Scanned by CamScanner

27
7/10

*Dr
Cone*

BOGOTA 04 DE DICIEMBRE 2015

Señores:

PARTIDO DE LA UNIDAD NACIONAL "U"



Partido de la U
ENTIDAD:
DESTINATARIO:
ASUNTO:

MILLER BRAVO GARCES
DR CARLOS NEGRET
DEMANDA POR DOBLE MILITANCIA



20153369

FOLIOS: 25

HORA: 03:00 PM
FECHA: 04/12/2015

REF. Demanda

Debido a las normas establecidas por el partido y en la ley 1475 del 2011 donde la doble militancia se convierte en causal de perdida de la curul. Porque esta no pertenece a la persona sino a la colectividad que lo respalda.

Como aspirante al concejo por el partido de la UNIDAD NACIONAL "U" en el municipio de ISNOS HUILA doy a conocer la demanda instaurada en contra de los concejales en ejercicio. RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ Y CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ.

ANEXOS:

Copia de radicado demanda en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

NOTIFICACIONES:

CRA 14 No 4 -42 San Agustin Huila

Celular 3134237564

ATT

Miller Bravo garces
MILLER BRAVO GARCES
CC 12169343 de Isnos Huila



DESTINATARIO: CONSEJO DE ETICA
REMITENTE: DR CARLOS CORONEL
AREA: JURIDICA
ASUNTO: INVESTIGACION POR DOBLE MILITANCIA

FOLIOS: 41

HORA: 10:31 AM
FECHA: 09/12/2015

Bogotá, 09 de diciembre del 2015

Señores

CONSEJO DE ÉTICA

E.S.D

ASUNTO: INVESTIGACIÓN POR DOBLE MILITANCIA DE LA CANDIDATA AL CONCEJO DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA YAMILE DE LAS MERCEDES SAGRE BRACAMONTE Y DEMANDA POR DOBLE MILITANCIA A LOS CONCEJALES EN EJERCICIO DE ISNOS – HUILA RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LÓPEZ Y CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ.

Cordial saludo:

Para lo de su competencia damos traslado de dos (2) casos que por diferentes medios han llegado al Partido, así:

1. Traslado al informe de doble militancia que hace llegar el señor Luis Alfredo Pacheco Ríos, candidato al Concejo de Pueblo Nuevo-Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 84.074.727 de Maicao en contra de la señora Yamile de Las Mercedes Sagre Bracamonte identificada con cédula de ciudadanía número 30.566.197, también candidata al Concejo de Pueblo Nuevo en las pasadas elecciones del 25 de Octubre.

En el informe recibido se adjunta el formato E-26 CON de la Registraduría con los resultados del escrutinio, fotografías en donde la candidata estaría apoyando públicamente la candidatura a la alcaldía del municipio de un candidato distinto al avalado por la colectividad, por esto se adjunta también el contrato de coalición y el aval que indica que el candidato a la alcaldía del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" era José Inés Torres Contreras y no Ovidio Hoyos Paternina.

2. Por otro lado, se da traslado a una demanda por doble militancia instaurada por el señor Miller Bravo Garcés identificado con cédula de ciudadanía número 12.169.343 y candidato al Concejo de Isnos – Huila en las pasadas elecciones de octubre, ante el Tribunal Administrativo del Huila, contra los concejales activos y candidatos en las pasadas elecciones Rubio Raimundo Bolaños López y Carlos Humberto Galindez Muñoz.

Se adjunta en el documento la copia del radicado de las demandas en el Tribunal Administrativo del Huila, así como el aval del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" para la lista al Concejo de Isnos en las elecciones del 25 de Octubre y formato E-26 CON de la Registraduría con los resultados del escrutinio.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ

Director Jurídico

ANEXO. Caso 1-Pueblo Nuevo: Diez y seis (16) folios; Caso 2 Isnos: veinticinco (25) folios

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com

BOGOTA 04 DE DICIEMBRE 2015

*Dr
Carrone*

*F. 25
12*

Señores:

PARTIDO DE LA UNIDAD NACIONAL "U"



Partido de la U

ENTIDAD:

MILLER BRAVO GARCES

DESTINATARIO: DR CARLOS NEGRET

ASUNTO:

DEMANDA POR DOBLE MILITANCIA



20153369

FOLIOS: 25

HORA: 03:06 PM

FECHA: 04/12/2015

REF. Demanda

Debido a las normas establecidas por el partido y en la ley 1475 del 2011 donde la doble militancia se convierte en causal de perdida de la curul. Porque esta no pertenece a la persona sino a la colectividad que lo respalda.

Como aspirante al concejo por el partido de la UNIDAD NACIONAL "U" en el municipio de ISNOS HUILA doy a conocer la demanda instaurada en contra de los concejales en ejercicio. RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ Y CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ.

ANEXOS:

Copia de radicado demanda en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

NOTIFICACIONES:

CRA 14 No 4 -42 San Agustin Huila

Celular 3134237564

ATT

Miller Bravo garces

MILLER BRAVO GARCES

CC 12169343 de Isnos Huila

44
24
13

NEIVA 24 DE NOVIEMBRE 2015

Señores: **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

Demandado. **CONCEJAL RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ**

DEMANDANTE. **MILLER BRAVO GARCES**

Motivo. **DOBLE MILITANCIA**

ANTECEDENTES:

La causal de inhabilidad que se le depreca es la contenida en el inciso 12 del artículo 107 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo N° 01 del 2009.

De la norma citada se infiere, que el Constituyente con la reforma constitucional que efectuara mediante el Acto Legislativo 1° de 2009, se propuso fortalecer el régimen de los movimientos y partidos políticos y para lograr este propósito, estableció prohibiciones a los miembros de las corporaciones públicas de elección popular encaminadas a evitar que sus miembros se cambien de partido o pertenezcan de manera simultánea a más de uno.

El fin perseguido por la reforma política de fortalecer los partidos e imponer sanciones drásticas a aquellos miembros de partidos que inobservaran las prohibiciones de múltiple pertenencia o de transfuguismo, como se ha dado en llamar el actuar de los políticos que se hacen elegir avalados por un partido político y que en el camino de su representación optan, por dejar abandonada la colectividad para pertenecer a una nueva. No obstante, en una norma de carácter transitorio se permitió "por una sola vez, a los miembros de los cuerpos colegiados de elección popular o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a

15
23
14

la vigencia del presente Acto Legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia".

Ahora bien, igualmente se prohíbe a los ciudadanos, integrar o pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, pues como se dijo anteriormente, lo que se pretende es fortalecer los partidos políticos y preservar los ideales que inspiran esa colectividad.

No obstante, todos estos propósitos que motivaron la reforma, ello no era óbice para concluir que la inobservancia de la prohibición de la doble militancia no acarrea ninguna consecuencia jurídica diferente a la que puedan derivarse de lo establecido por los mismos partidos políticos en sus Estatutos, porque el precepto constitucional no estableció taxativamente otra distinta.

Que solo desde el pasado 2 de julio de 2012, que entró en vigencia la Ley 1437 de 2012, la doble militancia, de forma expresa, constituye causal de nulidad de la elección.

A partir de la expedición de la ley 1475 de 2011/CONSEJO DE ESTADO-La nueva posición establece que la doble militancia si puede acarrear la nulidad del acto de la elección.

INHABILIDAD-En caso de doble militancia se debe tener en cuenta que el cargo no es del elegido sino de la colectividad política por la que se hizo elegir.

Contenido: Demanda de nulidad del acto de elección del señor RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ como concejal del municipio de ISNOS HUILA, para el periodo 2012- 2015. Y alguna opción de de acceder al cargo para el periodo 2016-2019.

La demanda se presentada dentro del término legal.

La demanda y su pretensión.

El ciudadano MILLER BRAVO, en derecho propio y en ejercicio de la acción de nulidad del contenido electoral, demanda la nulidad del acto de elección del señor

16
22
15

RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ, como concejal del municipio Isnos Huila para periodo 2012 - 2015. Como cualquier beneficio que tenga por haber aspirado al concejo por el partido de la UNIDAD NACIONAL "U" y no salir electo.

Primera: Que se declare la nulidad del Acto Administrativo de Declaratoria de Elección del Concejal de Isnos Huila, **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ**

por el PARTIDO POLITICO de la UNIDAD NACIONAL "U", para el periodo constitucional 2012 a 2015, contenido en el Acta General de Escrutinios de votos para Concejo en Isnos Huila expedida por la Comisión Escrutadora de Isnos Huila el día 30 de octubre de 2011 contenido en el Formulario Electoral E-26 CON de dicha fecha. Y SE ORDENE EXPEDIR SU RESPECTIVA CREDENCIAL A QUIEN LE CORRESPONDA, en razón a que en su elección concurre la existencia de una causal de inhabilidad, contenida en el inciso 12 del artículo 107 de la Carta Política en concordancia con lo reglado en el Art. 2° de la Ley 1475 de 2011 concordante con los artículos 227 y 228 del C.C.A., conforme se determina y establece en los hechos de la presente acción electoral y se desarrolla en el acápite de normas violadas y concepto de la violación. .

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la cancelación de la credencial del Sr. **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ**, elegido como CONCEJAL DE ISNOS HUILA por el partido Social de unidad Nacional, para el periodo constitucional 2012-2015.

TERCERA. Que el señor **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ** no salió elegido como concejal para el periodo 2016- 2019, se solicita a ustedes que dicha votación no sea tenida en cuenta para acceder al concejo debido a que existen denuncias por doble militancia sobre otros concejales del mismo partido y en cambio sea sancionado de acuerdo a las normas vigentes que fije la ley.

Hechos de la demanda

17
21
26

Señala el actor, que para las elecciones del 25 de octubre de 2015 se inscribió para el cargo de concejal de Isnos Huila el Sr. **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ**, con el aval del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", inscripción que se había dado, al señor **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ** ostenta la curul de Concejal del Municipio de la ISNOS por el Partido Social de la Unidad Nacional "Partido de la U".

Que el demandado **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ** nunca hizo parte del equipo de trabajo del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U" para fortalecer la lista al concejo de la mencionada colectividad para aspirar al concejo de Isnos Huila periodo 2016- 2019.

Nunca apoyo al candidato del partido de la unidad nacional "partido de la U" **OSWALDO IBARRA MUÑOZ** quien era aspirante a la Alcaldía periodo 2016-2019.

Que el señor **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ** se dedicó a trabajar políticamente con el señor **ADER EFREN BOLAÑOS** candidato a la Alcaldía de Isnos Huila por el partido Cambio Radical.

De igual manera el señor **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ** su trabajo al concejo lo hizo a través del equipo de trabajo del señor **ADER EFREN BOLAÑOS** de Cambio Radical.

Para soportar esta información anexamos audio del señor **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ** en campaña donde expresa explícitamente su compromiso con el señor **ADER EFRN BOLAÑOS** de Cambio Radical candidato a la Alcaldía de Isnos, audio que tiene una duración de cuarenta minutos diecinueve segundos donde intervienen entre otros el señor **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ**, **ADER EFREN**. en el minuto siete quince segundos interviene el concejal como presidente del concejo en donde se compromete con el candidato **ADER** y que hace parte del equipo de trabajo.

18
20
17

solicito sea tomada en cuenta la declaración del señor DUBER BRAVO DIAZ coordinador político del candidato OSWALDO IBARRA aspirante a la Alcaldía por el partido de la "U" Persona encargada del manejo de los aspirantes al concejo entre otros.

También solicito sea tomada en cuenta la declaración del señor MARTIN ALBEIRO ALVAREZ persona que también hacía parte del listado del partido de la "U" al concejo de Isnos Huila. Y quien da fe de que el señor GALINDEZ nunca hizo parte del partido de la unidad nacional "U" en el municipio de Isnos Huila.

Solicito sea tomada en cuenta la declaración del señora DARLYN DAYANA ERAZO ERAZO secretaria de la sede política del candidato OSWALDO IBARRA aspirante a la Alcaldía por el partido de la "U" Persona encargada de llamar a las reuniones a los aspirantes al concejo.

Con lo cual se prueba su doble militancia.

Normas violadas y concepto de la violación

Señaló como normas violadas las siguientes:

- Constitución Política de Colombia artículos 13, 40, 107, 108, 122, 123 y concordante con el artículo 2° del Acto Legislativo N° 02 de 2002
- C.C.A. artículos 223 a 251 A, y 84
- Ley 1475 de 2011, Art. 2° ss y concordantes

19
19
18

Al explicar el concepto de violación, adujo el demandante que se desconocieron los artículos 107 de la Carta Política en su inciso 12 y el artículo 2° de la Ley 1475 de 2011, que constituían garantía de igualdad y de transparencia entre los candidatos del proceso electoral, que exigía que desde el momento de la inscripción se ostenten las mismas condiciones y requisitos para poder ser válidamente elegido. Que las inhabilidades como defectos, impedimentos o prohibiciones para ser nombrado o elegido en un cargo o empleo y para desempeñarlo se trata de situaciones preexistentes que se constituyen en limitación del derecho fundamental consagrado en el artículo 40 Superior, que buscaba preservar los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad de la función administrativa y la garantía del derecho de igualdad de oportunidades.

Que de conformidad con las pruebas aportadas se encontraba más que demostrado que el señor **RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ**, está inhabilitado para seguir ejerciendo como concejal de Isnos Huila y por motivos de ley su votación no debería ser tenido en cuenta para acceder al concejo, pues al momento de su aspiración, estaba incurso en doble militancia política lo que le impide seguir siendo concejal o aspirar llegar al cargo.

Documentos anexos:

- CD Audio original
- Fotocopia Acta de aval de partido "U"
- Fotocopia E – 26 CON
- Fotocopia de cedula demandante

Notificaciones.

Demandado. Concejo de Isnos Huila

Demandante.

20
18
19

Celular: 3134237564

Testigos.

DUBER BRAVO DIAZ

Correo duberbravod@gmail.com

Celular 3133250757, 3144786523

MARTIN ALBEIRO ALVAREZ

Correo martinalbeiro@hotmail.com

Celular 3186952379

DARLYN DAYANA ERAZO ERAZO

Celular 3185357643

Miller Bravo garces

MILLER BRAVO GARCES

CC 12169343 de Isnos Huila

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

21
17
20

Fecha : 24/nov/2015

Página

1

CORPORACION
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO NULIDAD SIMPLE
CD. DESP SECUENCIA:
001 1673

FECHA DE REPARTO
24/nov/2015

MAG. RAMIRO APONTE PINO

IDENTIFICACION NOMBRE
12169343 MILLER
SD286158 RUBIO RAIMUNDO

APELLIDO
BRAVO GARCES
BOLAÑOS LOPÉZ

SUJETO PROCESAL
01 *"
02 *"

אזה מנה פיהוקה ת נרפ קרהה פיי קיל

OJUDICIAL
wriosc

EMPLEADO

CUAD: 3
FOL: ---

3 C



24
16.
21

CMI/0322-15

Isnos Huila, Noviembre 17 de 2015

Señor

OSCAR BARCIAS MARTINEZ

Gerente Acueducto Regional Isnos

La Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio de fecha noviembre 13 de 2015.

Atento Saludo,

En atención a su solicitud, me permito adjuntar Proyecto de Acuerdo No 011 Por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas o ingresos y gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Cordialmente,


RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ
Presidente Concejo Municipal



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

25
+5
22

AVAL

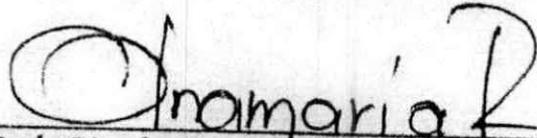
EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL/PARTIDO DE LA "U" POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL

En uso de las facultades legales y estatutarias en mi calidad de apoderado especial y conforme a las decisiones adoptadas por la Dirección Nacional, se concede el AVAL para la conformación de la lista ÚNICA de aspirantes a integrar el **CONCEJO MUNICIPAL** de la ciudad de **ISNOS**, Departamento del HUILA con ocasión de los comicios del próximo 25 de octubre de 2015, Período 2016-2019. La lista está integrada por los siguientes ciudadanos militantes de la colectividad:

CANDIDATOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ISNOS				
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1	WBERLEY		GAVIRIA COLLAZOS	1.084.251.284
2	MILLER		BRAVO GARCES	12.169.343
3	FERNANDO		CARVAJAL SILVA	79.963.321
4	EDUARD		ORTIZ IBARRA	4.929.204
5	CLAUDIA	PATRICIA	PINO SAMBONI	1.084.252.321
6	CLIMACO	EFREN	CAICEDO ZUÑIGA	12.170.248
7	JOHANA	ROCIO	ORTEGA AULLON	1.084.253.253
8	CARLOS	HUMBERTO	GALINDEZ MUNÑOZ	12.169.152
9	ALBA	JULIETA	LOPEZ PEREZ	1.083.894.988
10	RUBIO	RAIMUNDO	BOLAÑOZ LOPEZ	87.246.999
11	NORIDA	MARCELLA	PASAJE PASAJE	1.084.252.323
12	EINAR		RENGIFO OME	12.197.521
13	MARTIN	ALBEIRO	ALVAREZ MARTINEZ	12.168.602

El partido ha decidido OPTAR por inscribir la lista con **VOTO PREFERENTE**.

Dado, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de dos mil quince (2015)


Ana María Rincón Herrera (Apoderada Especial)

23
14
23



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 9 de 10

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: ISNOS

CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURULES
9	PARTIDO DE LA U				
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2192	3	0.5603681645912291	3
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1847	3	0.0	3
10	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	1754	2	0.8489442338927993	2
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1232	2	0.00108283703302669	2
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	1132	1	57	1
12	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	974	1	0.8386572820790472	1
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	852	1	0.5820249052517596	1
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	560	0	0.38386572820790477	0
		469	0	0.9095831077422848	0
			0	0.7617758527341636	0

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de HUILA, municipio de ISNOS para el período 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ELBERTH AUGUSTO ROSERO	12169482
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	WILLIAM YESID RAMOS VALENCIA	12169850
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	EDILBERTO SILVA SANCHEZ	12169848

Juan Pablo Rodriguez Sanchez
JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Lida Yaneth Leon Rojas
LIDA YANETH LEON ROJAS
SECRETARÍA(A)

Adriana Yulieth Castro Castro
ADRIANA YULIETH CASTRO-CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: martes 27 de octubre de 2015
E26_CON_2_19_044_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_152_009 010

1 08 PM
(R53)

27
+3
24



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 10 de 10

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: ISNOS

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ROSEMBERTH RAMIRO CERON-REALPE	1084257759
PARTIDO CAMBIO RADICAL	EFREN CARVAJAL SILVA	12169024
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JESUS EMIGDIO TORO GOMEZ	83233616
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	LUIS NORBERTO REALPE MUÑOZ	1084250466
PARTIDO DE LA U	WBERLEY GAVIRIA COLLAZOS	1084251284
PARTIDO DE LA U	CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ	12169152
PARTIDO DE LA U	EINAR RENGIFO OME	12197521
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	ANGÉL ALBEIRO CHILITO MUÑOZ	12169913
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	YIMI LEODIXON SAMBONI CHILITO	1084254336
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	DORA LIBIAURBANO FIGUEROA	36113072

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LIDA YANETH LEÓN ROJAS
SECRETARÍA

ADRIANA YULIETH CASTRO CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: martes 27 de octubre de 2015
E26_CON_2_19_044_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_152_010 010

1:08 PM
(R53)

2
12
25

NEIVA 24 DE NOVIEMBRE 2015

Señores: **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

Demandado. **CONCEJAL CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ**

- Issues
Huita

DEMANDANTE. **MILLER BRAVO GAECES**

Motivo. **DOBLE MILITANCIA**

ANTECEDENTES:

La causal de inhabilidad que se le depreca es la contenida en el inciso 12 del artículo 107 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo N° 01 del 2009.

De la norma citada se infiere, que el Constituyente con la reforma constitucional que efectuara mediante el Acto Legislativo 1° de 2009, se propuso fortalecer el régimen de los movimientos y partidos políticos y para lograr este propósito, estableció prohibiciones a los miembros de las corporaciones públicas de elección popular encaminadas a evitar que sus miembros se cambien de partido o pertenezcan de manera simultánea a más de uno.

El fin perseguido por la reforma política de fortalecer los partidos e imponer sanciones drásticas a aquellos miembros de partidos que inobservaran las prohibiciones de múltiple pertenencia o de transfuguismo, como se ha dado en llamar el actuar de los políticos que se hacen elegir avalados por un partido político y que en el camino de su representación optan, por dejar abandonada la colectividad para pertenecer a una nueva. No obstante, en una norma de carácter

3
11
26

transitorio se permitió "por una sola vez, a los miembros de los cuerpos colegiados de elección popular o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia".

Ahora bien, igualmente se prohíbe a los ciudadanos, integrar o pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, pues como se dijo anteriormente, lo que se pretende es fortalecer los partidos políticos y preservar los ideales que inspiran esa colectividad.

No obstante, todos estos propósitos que motivaron la reforma, ello no era óbice para concluir que la inobservancia de la prohibición de la doble militancia no acarrea ninguna consecuencia jurídica diferente a la que puedan derivarse de lo establecido por los mismos partidos políticos en sus Estatutos, porque el precepto constitucional no estableció taxativamente otra distinta.

Que desde el pasado 2 de julio de 2012, que entró en vigencia la Ley 1437 de 2012, la doble militancia, de forma expresa, constituye causal de nulidad de la elección.

A partir de la expedición de la ley 1475 de 2011/**CONSEJO DE ESTADO**-La nueva posición establece que la doble militancia si puede acarrear la nulidad del acto de la elección.

INHABILIDAD-En caso de doble militancia se debe tener en cuenta que el cargo no es del elegido sino de la colectividad política por la que se hizo elegir.

Contenido: Demanda de nulidad del acto de elección del señor CARLOS HUMBERTO GALINDEZ como concejal del municipio de ISNOS HUILA, para el periodo 2012- 2015, 2016- 2019.

La demanda se presentada dentro del término legal.

La demanda y su pretensión

El ciudadano MILLER BRAVO GARCES, en nombre propio y en ejercicio de la acción de nulidad de contenido electoral, demanda la nulidad del acto de elección

5
10
22

del señor CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ, como concejal del municipio Isnos Huila para periodo 2012-2015, 2016 - 2019.

Primera: Que se declare la nulidad del Acto Administrativo de Declaratoria de Elección del Concejal de Isnos Huila, CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ por el PARTIDO POLITICO de la UNIDAD NACIONAL "U", para el periodo constitucional 2012-2015, 2016 a 2019, contenido en el Acta General de Escrutinios de votos para Concejo en Isnos Huila expedida por la Comisión Escrutadora de Isnos Huila el día 27 de octubre de 2015 contenido en el Formulario Electoral E-26 CON de dicha fecha. Y SE ORDENE EXPEDIR SU RESPECTIVA CREDENCIAL A QUIEN LE CORRESPONDA, en razón a que en su elección concurre la existencia de una causal de inhabilidad, contenida en el inciso 12 del artículo 107 de la Carta Política en concordancia con lo reglado en el Art. 2° de la Ley 1475 de 2011 concordante con los artículos 227 y 228 del C.C.A., conforme se determina y establece en los hechos de la presente acción electoral y se desarrolla en el acápite de normas violadas y concepto de la violación. .

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la cancelación de la credencial del Sr. CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ, elegido como CONCEJAL DE ISNOS HUILA por el partido Social de unidad Nacional, "U" para el periodo constitucional 2012-2015, 2016-2019.

TERCERA. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se ordene la práctica de un nuevo escrutinio, ordenando excluir del cómputo general de la votación, aquella del candidato inhabilitado, y con base en la votación obtenida por los demás candidatos, proceder a declarar la elección a quien resulte electo, ordenando expedir la credencial correspondiente.

7
9
28

Hechos de la demanda

Debido que para las elecciones del 25 de octubre de 2015 se inscribió para el cargo de concejal de Isnos Huila el Sr. CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ, con el aval del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", inscripción que se había dado, al señor GALINDEZ ostenta la curul de Concejal del Municipio de la ISNOS por el Partido Social de la Unidad Nacional "Partido de la U".

Que el demandado CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ nunca hizo parte del equipo de trabajo del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U" para fortalecer la lista al concejo de la mencionada colectividad para aspirar al concejo de Isnos Huila periodo 2016- 2019.

Nunca apoyo al candidato del partido de la unidad nacional "partido de la U" OSWALDO IBARRA MUÑOZ quien era aspirante a la Alcaldía de Isnos Huila periodo 2016- 2019.

Que el señor GALINDEZ se dedicó a trabajar políticamente con el señor ADER EFREN BOLAÑOS candidato a la Alcaldía de Isnos Huila por el partido Cambio Radical.

De igual manera el señor GALINDEZ su trabajo al concejo lo hizo a través del equipo de trabajo del señor ADER EFREN BOLAÑOS de Cambio Radical.

Para soportar esta información anexamos audio del señor GALINDEZ en campaña donde expresa explícitamente su compromiso con el señor ADER EFREN BOLAÑOS de Cambio Radical candidato a la Alcaldía de Isnos, audio que tiene una duración de una hora dos minutos siete segundos donde intervienen entre otros el señor GALINDEZ, ADER EFREN en el minuto cinco treinta y un segundo interviene el concejal en donde se comprueba su doble militancia.

4
8
29

También existe video donde se observa al señor ADER y GALINDEZ en mencionada reunión.

Solicito sea tomada en cuenta la declaración del señor DUBER BRAVO DIAZ coordinador político del candidato OSWALDO IBARRA aspirante a la Alcaldía por el partido de la "U" Persona encargada del manejo de los aspirantes al concejo entre otros.

También solicito sea tomada en cuenta la declaración del señor MARTIN ALBEIRO ALVAREZ persona que también hacía parte del listado del partido de la "U" al concejo de Isnos Huila. Y quien da fe de que el señor GALINDEZ nunca hizo parte del partido de la unidad nacional "U" en el municipio de Isnos Huila.

Solicito sea tomada en cuenta la declaración del señora DARLYN DAYANA ERAZO ERAZO secretaria de la sede política del candidato OSWALDO IBARRA aspirante a la Alcaldía por el partido de la "U" Persona encargada de llamar a las reuniones a los aspirantes al concejo.

Con lo cual se prueba su doble militancia

Normas violadas y concepto de la violación

Señaló como normas violadas las siguientes:

- Constitución Política de Colombia artículos 13, 40, 107, 108, 122, 123 y concordante con el artículo 2° del Acto Legislativo N° 02 de 2002
- C.C.A. artículos 223 a 251 A, y 84
- Ley 1475 de 2011, Art. 2° ss y concordantes

8
30

Al explicar el concepto de violación, adujo el demandante que se desconocieron los artículos 107 de la Carta Política en su inciso 12 y el artículo 2° de la Ley 1475 de 2011, que constituían garantía de igualdad y de transparencia entre los candidatos del proceso electoral, que exigía que desde el momento de la inscripción se ostenten las mismas condiciones y requisitos para poder ser válidamente elegido. Que las inhabilidades como defectos, impedimentos o prohibiciones para ser nombrado o elegido en un cargo o empleo y para desempeñarlo se trata de situaciones preexistentes que se constituyen en limitación del derecho fundamental consagrado en el artículo 40 Superior, que buscaba preservar los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad de la función administrativa y la garantía del derecho de igualdad de oportunidades.

Que de conformidad con las pruebas aportadas se encontraba más que demostrado que el señor CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ, está inhabilitado para seguir siendo concejal de Isnos Huila pues al momento de su elección, estaba incurso en doble militancia política lo que impedía su declaratoria y elección como concejal.

Documentos anexos:

- CD Audio y video originales
- Fotocopia Acta de aval de partido "U"
- Fotocopia E – 26 CON
- Fotocopia de cedula demandante

- Notificaciones.
- Demandado. Concejo de Isnos Huila

Demandante:

Celular: 3134237564

Correo duberbravod@gmail.com

Testigos.

DUBER BRAVO DIAZ

Correo duberbravod@gmail.com

Celular 3133250757, 3144786523

MARTIN ALBEIRO ALVAREZ

Correo martinalbeiro@hotmail.com

Celular 3186952379

Miller Bravo Garces

MILLER BRAVO GARCES

CC 12169343 de Isnos Huila

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

32 g
8

Página 1

Fecha: 24/nov/2015
CORPORACION
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO NULIDAD SIMPLE
CD. DESP SECUENCIA:
003 1674

FECHA DE REPARTO
24/nov/2015

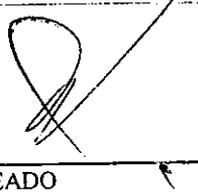
MAG. ENRIQUE DUSSAN CABRERA

IDENTIFICACION NOMBRE
2169343 MILLER
2169152 CARLOS HUMBERTO

APELLIDO
BRAVO GARCES
GALINDEZ MUÑOZ

SUJETO PROCESAL
01 *
02 *

מנהל המבחן מנהל המבחן מנהל המבחן



PROFESIONAL
PROFESIONAL

CUAD: 3
FOL: ---

EMPLEADO

3 CD.-

33
M
A

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	Página 1 de 1
	CONCEJO MUNICIPAL DE ISNOS	Código Postal: 418040

CMI/0322-15

Isnos Huila, Noviembre 17 de 2015

Señor

OSCAR BARCIAS MARTINEZ

Gerente Acueducto Regional Isnos

La Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio de fecha noviembre 13 de 2015.

Atento Saludo,

En atención a su solicitud, me permito adjuntar Proyecto de Acuerdo No 011 Por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas o ingresos y gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Cordialmente,


RUBIO RAIMUNDO BOLAÑOS LOPEZ
Presidente Concejo Municipal



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

34
10
3

AVAL

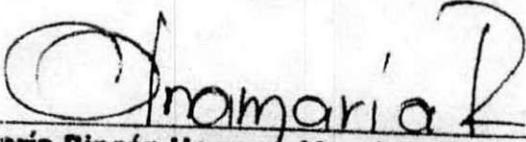
EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL/PARTIDO DE LA "U" POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL

En uso de las facultades legales y estatutarias en mi calidad de apoderado especial y conforme a las decisiones adoptadas por la Dirección Nacional, se concede el AVAL para la conformación de la lista ÚNICA de aspirantes a integrar el **CONCEJO MUNICIPAL** de la ciudad de **ISNOS**, Departamento del HUILA con ocasión de los comicios del próximo 25 de octubre de 2015, Período 2016-2019. La lista está integrada por los siguientes ciudadanos militantes de la colectividad:

CANDIDATOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ISNOS				
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1	WBERLEY		GAVIRIA COLLAZOS	1.084.251.284
2	MILLER		BRAVO GARCES ✓	12.169.343
3	FERNANDO		CARVAJAL SILVA	79.963.321
4	EDUARD		ORTIZ IBARRA	4.929.204
5	CLAUDIA	PATRICIA	PINO SAMBONI	1.084.252.321
6	CLIMACO	EFREN	CAICEDO ZUÑIGA	12.170.248
7	JOHANA	ROCIO	ORTEGA AULLON	1.084.253.253
8	CARLOS	HUMBERTO	GALINDEZ MUNNOZ ✓	12.169.152
9	ALBA	JULIETA	LOPEZ PEREZ	1.083.894.988
10	RUBIO	RAIMUNDO	BOLAÑOZ LOPEZ ✓	87.246.999
11	NORIDA	MARCELLA	PASAJE PASAJE	1.084.252.323
12	EINAR		RENGIFO OME	12.197.521
13	MARTIN	ALBEIRO	ALVAREZ MARTINEZ	12.168.602

El partido ha decidido OPTAR por inscribir la lista con **VOTO PREFERENTE**.

Dado, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil quince (2015)


Ana María Rincón Herrera (Apoderada Especial)

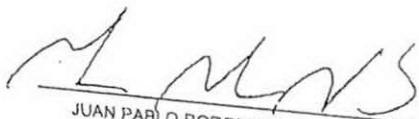
DEPARTAMENTO: HUILA	MUNICIPIO: ISNOS
---------------------	------------------

CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURULES
9	PARTIDO DE LA U				
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2192	3	0.5603681645912291	3
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1847	3	0.0	3
10	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	1754	2	0.8489442338927993	2
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1232	2	0.00108283703302669	2
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	1132	1	57	1
12	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	974	1	0.8386572820790472	1
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	852	1	0.5820249052517596	1
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	560	0	0.38386572820790477	0
		469	0	0.9095831077422848	0
			0	0.7617758527341636	0

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de HUILA, municipio de ISNOS para el periodo 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ELBERTH AUGUSTO ROSERO	12169482
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	WILLIAM YESID RAMOS VALENCIA	12169850
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	EDILBERTO SILVA SANCHEZ	12169848


 JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
 MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA


 LIDA YANETH LEON ROJAS
 SECRETARIA


 ADRIANA YULIETH CASTRO CASTRO
 MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



13
1
36



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 10 de 10

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: ISNOS

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ROSEMBERTH RAMIRO CERON-REALPE	1084257759
PARTIDO CAMBIO RADICAL	EFREN CARVAJAL SILVA	12169024
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JESUS EMIGDIO TORO GOMEZ	83233616
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	LUIS NORBERTO REALPE MUÑOZ	1084250466
PARTIDO DE LA U	WBERLEY GAVIRIA COLLAZOS	1084251284
PARTIDO DE LA U	CARLOS HUMBERTO GALINDEZ MUÑOZ	12169152
PARTIDO DE LA U	EINAR RENGIFO OME	12197521
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	ANGEL ALBEIRO CHILITO MUÑOZ	12169913
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	YIMI LEODIXON SAMBONI CHILITO	1084254336
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	DORA LIBIAURBANO FIGUEROA	36113072

Juan Pablo Rodriguez Sanchez
JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Lida Yaneth Leon Rojas
LIDA YANETH LEON ROJAS
SECRETARÍA

Adriana Yulieth Castro Castro
ADRIANA YULIETH CASTRO CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: martes 27 de octubre de 2015
E26_CON_2_19_044_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_152_010 010

1:08 PM
(R53)